

CONVENIO	Promovido por Calidad de Vida
TIPO	Marco
PARTES	Cooperativa Isla Esperanza
FIRMANTES	Diego GADEA Oscar SERVETTO  Enrique Mario MARTINEZ
FECHA FIRMA	15-11-10
VIGENCIA	1 año con renovación automática

## CONVENIO MARCO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y COOPERATIVA ISLA ESPERANZA

Entre la Cooperativa de Trabajo Isla Esperanza Ltda. N° de Matrícula 38708, en adelante La Cooperativa con domicilio legal en calle Arroyo La Paloma y Anguilas CP (B1648), Localidad de Tigre Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Presidente Diego Gadea, D.N.I.: 30.462.307 y el Sr. Secretario Oscar Servetto, DNI: 27.876.852, por una parte; y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, en adelante INTI, con domicilio legal en Av. Leandro N. Alem 1067 – 7° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente Ing. Enrique Mario MARTINEZ, ambas en adelante LAS PARTES;

### Considerando:

Que el Delta del Río Paraná, constituye un humedal de aproximadamente 300Km. de extensión, conformando una eco-socio-región con historia e identidad propia que debe ser preservada y gestionada sustentablemente, en beneficio de sus propios habitantes, así como del interés general del país, de la humanidad y de las futuras generaciones (entendiendo por sustentabilidad al equilibrio persistente entre la preservación de sus características y funciones ambientales, y hábitat de comunidades saludables y productivas). El Delta del Paraná pertenece al corredor de humedales más importante del mundo, que se extiende desde el Pantanal de Mato Grosso en Brasil hasta el Río de la Plata (Resolución 2.85 del II Congreso Mundial de UICN, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, Amman 2000); alberga una rica diversidad biológica y cumple múltiples y críticas funciones en materia de recarga y descarga de acuíferos, retención de sedimentos y nutrientes, y la regulación del clima. Se destaca, además, por el control de las inundaciones al actuar como una gran esponja que retiene los excesos de lluvias, e impide que otras zonas se inunden. Además capta el agua de lluvia que alimenta a las napas subterráneas y conserva una rica biodiversidad. Asimismo, mejora la calidad del agua al filtrar y retener las sustancias tóxicas; almacenando y secuestrando grandes cantidades de carbono en la vegetación y sedimentos, mitigando el calentamiento global.

Que Argentina es parte signataria de la Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional, llamada Convención Ramsar, que constituye un tratado intergubernamental que sirve de marco para la acción nacional y la cooperación internacional en pro de la conservación y el uso racional de los humedales y sus recursos. Es el único tratado global relativo al medio ambiente que se focaliza en un tipo de ecosistema en particular, y los países miembros abarcan todas las regiones geográficas del planeta. La misión de la Convención es "la conservación y el uso racional de los humedales mediante acciones locales y nacionales y gracias a la cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo". (Ver: <http://www.ramsar.org>).

Que Argentina cuenta en su territorio con humedales de importancia internacional, reconocidos como sitios Ramsar, intentando conservar estos ecosistemas particulares promoviendo un conjunto de medidas tendientes a garantizar la preservación de los humedales del Delta paranaense y los humedales del litoral fluvial en su totalidad. El Delta del Paraná alberga unas 700 especies vegetales, 543 especies de vertebrados y su gran riqueza en aves, con 260 especies, representa el 31 por ciento de la avifauna de la Argentina.



Que la productividad en la zona del Delta era sumamente preciada debido a la gran cantidad de recursos naturales alcanzando a mediados del siglo pasado una importante producción de formio, frutas y maderas blandas, además de otras especies vegetales que daban origen a cadenas productivas artesanales, semiindustriales e industriales; a lo que debe sumarse la pesca artesanal y sustentable que históricamente realizaron sus habitantes, con fines de alimentación propia y de comercio.

Que, sin embargo, la combinación de sucesivas crisis económicas, la carencia de políticas públicas, las difíciles condiciones de vida en las islas y la presión de intereses económicos concentrados en emprendimientos inmobiliarios, fueron deprimiendo la actividad económicamente sustentable de la región, promoviendo el éxodo de muchos de sus habitantes.

Que, no obstante, el Delta continúa siendo una ecosocioregión con enormes posibilidades para el Desarrollo Local Sustentable, si se realiza una adecuada organización ambiental, económica y social.

Que es iniciativa estratégica del INTI, la prevención, identificación y remediación de problemas de medio ambiente, a través de fortalecer su compromiso y sus capacidades técnicas en temas de contaminación hídrica, de suelos, de aire, sonora, térmica, de utilización del suelo. Por ello es necesario tener adecuadas caracterizaciones de los efectos de todo tipo por la relación entre la comunidad y la naturaleza, para entender y tomar partido respecto de los límites y las relaciones entre el desarrollo tecnológico y el bienestar comunitario. Esto se refiere tanto a la reducción del ritmo de agotamiento de los recursos naturales que extraemos, como a la disminución de los desechos derivados de las distintas actividades humanas.

Que es iniciativa estratégica del INTI la ocupación productiva del territorio, ya sea mediante la mejora de los procesos productivos o bien impulsando la creación de cadenas de valor local, impulsando y asistiendo a los ciudadanos para organizar sus iniciativas como eslabones productivos, promoviendo el asociativismo, la capacitación, la transferencia de tecnologías modernas, así como la validación y valorización de los saberes y prácticas productivas ancestrales en cada región con la intención de poner la tecnología a disposición de las regiones más postergadas del país. Dicha tarea podrá realizarse a través de la jerarquización técnica del recurso humano existente, el aprovechamiento local de los recursos naturales no utilizados o derivados en bruto a otras regiones y la construcción de cadenas de valor a las que hoy les falten eslabones.

Que por su parte, es voluntad manifiesta de la Cooperativa de Trabajo Isla Esperanza Ltda. preservar su hábitat y entorno en el que viven desde muchas décadas, trabajando y produciendo de modo sustentable los recursos que el medio ofrece generosamente. Así como asociarse, capacitarse y cooperar entre sí, y con otros vecinos y sectores de la población isleña, para transferir conocimientos, mantener la identidad y cultura locales, articulando cadenas productivas en beneficio común. Las familias de los Arroyos La Paloma y Anguilas se dedican a múltiples actividades productivas, entre las que se encuentran la producción de madera en pequeña escala, la recolección de junco y la caza o la pesca, además de otros trabajos extraprediales temporarios. Por todo esto es de vital interés para los integrantes de la Cooperativa de Trabajo Isla Esperanza Ltda. generar trabajo local, en la isla, tal como sería a partir de la industrialización de la producción primaria. En lo inmediato la cooperativa se encuentra produciendo cortinas de junco y otros productos afines para su respectiva comercialización y venta. En el mediano plazo se podrán evaluar otras actividades para el



agregado de valor en otras producciones relacionadas a las posibilidades del ecosistema del Delta, así como la construcción de viviendas isleñas apropiadas.

Que es intención común de LAS PARTES realizar acciones de desarrollo local y ocupación habitacional y productiva del territorio que tienda a superar la problemática que afecta amplios sectores de la población isleña. Ello se debe a diversas razones tales como: falta de recursos, avances de los proyectos inmobiliarios en detrimento del hábitat y recursos, otros emprendimientos insustentables por su escala, el uso de tecnologías inadecuadas que producen modificaciones de la morfología y funcionalidad de los arroyos, ríos, canales e islas del humedal, depredación de bosques nativos, plantaciones, especies silvestres, enervamiento de los cauces y fondos acuáticos, lo que a su vez conduce a desplazamientos obligatorios de la población de origen, emigración de los jóvenes, ausencia de infraestructura, inundaciones, etc.

Que LAS PARTES proponen generar soluciones eficientes para el uso racional y eficiente de los recursos orientados a la preservación del medio ambiente, al arraigo, repoblamiento originario, y al desarrollo de la población a través de la utilización de tecnologías adecuadas a escala local.

Por ello las partes convienen:

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente Convenio tiene por objeto promover entre las partes de manera sistemática la generación de hábitat y emprendimientos productivos sustentables para la población isleña ubicada en los Arroyos La Paloma y Anguilas del Delta del Paraná, quienes poseen una historia y experiencia previa de vivienda y trabajo en ese territorio.

**ARTICULO SEGUNDO:** A los fines del cumplimiento del objeto, las partes acuerdan efectuar múltiples actividades productivas y de capacitación, en el centro comunitario ubicado en el Arroyo La Paloma, orientadas al arraigo y desarrollo de la población local.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para alcanzar dicho objeto las partes convienen que los trabajos a realizar se orientarán a la concreción de un Proyecto Integral de Desarrollo y Hábitat Sustentable para los integrantes de la Cooperativa de Trabajo Isla Esperanza Ltda. establecida en el Arroyo La Paloma y Anguilas en el Delta del Paraná. Las actividades a realizar por el INTI son:

- a) Relevamiento histórico y socio-organizativo de la población establecida en las islas del Delta del Paraná (comunidades, familias, productores, municipios, ONGs, instituciones, entre otros).
- b) Relevamiento de la oferta de materias primas locales, focalizando aquellas que son tradicionalmente utilizadas por los pobladores: bambú, formio, junco, mimbre y forestales de rápido crecimiento).
- c) Relevamiento de las condiciones de infraestructura en vivienda y servicios.
- d) Análisis sistémico de factibilidad de las distintas cadenas de valor presentes y con potencialidad de desarrollo en la zona.



- e) Diseño, construcción y validación de productos elaborados con junco y madera.
- f) Capacitación laboral y organizativa de los isleños y sus familias.

Estas actividades revisten el carácter de meramente enunciativas, pudiendo las partes modificarlas y/o extenderlas para el mejor cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como para la aplicación de esta iniciativa a otros programas o actividades desarrollables en materia de vida y extensión.

**ARTICULO CUARTO:** El INTI a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo, la Dirección de Comunicación y Participación Social así como el Programa de Extensión Social y Territorial, proveerá los recursos humanos y la asistencia técnica para las etapas de diseño e implementación de los proyectos orientados a la concreción de los objetivos del presente. Por su parte la Cooperativa proveerá los recursos que están a su alcance para la consolidación de los proyectos mencionados.

**ARTICULO QUINTO:** Los gastos que se le generen por efectuar las acciones detalladas en el presente CONVENIO surgirán de un presupuesto previamente aprobado por el INTI en base, a sus recursos financieros. En cualquier caso los gastos serán identificados y acordados por LAS PARTES antes de realizarlos efectivamente.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Cooperativa se compromete a:

- a) Realizar el seguimiento y prestar la colaboración necesaria para el éxito de los emprendimientos que se lleven a cabo con la participación del INTI en el ámbito del presente CONVENIO.
- b) Convocar, en caso que sea pertinente a otras entidades, personas y organizaciones de la sociedad civil que pudieran concurrir al desarrollo de los objetivos y actividades mencionadas.
- c) Constituir un equipo de trabajo local que contará con la asistencia del INTI, y efectuará las actividades necesarias para concretar las propuestas definidas en el artículo tercero del presente convenio.

Las partes acuerdan que los integrantes de la Cooperativa estarán bajo relación de dependencia exclusiva de la misma, no existiendo relación laboral de ningún tipo con el INTI, por lo que el Instituto queda eximido de cualquier tipo de reclamo que pudiera efectuarse.

**ARTICULO SÉPTIMO:** LAS PARTES convienen sobre la información técnica derivada de los trabajos del presente CONVENIO lo siguiente:

- a.- El personal del INTI relacionado con el proyecto podrá publicar y utilizar en nuevos proyectos la información y los trabajos de interés social, científico ó tecnológico relacionado con el objeto del presente CONVENIO, ya que el mismo se enmarca en el criterio de transferencia de tecnología de apropiación colectiva.
- b.- LA Cooperativa podrá difundir todo lo relacionado con el objeto del presente CONVENIO con expresa autorización del INTI.

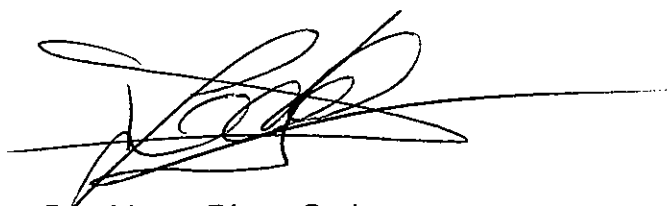


ARTÍCULO OCTAVO: Las obligaciones que asume el INTI por medio de este CONVENIO así como en los Convenios específicos que se suscriban en su consecuencia, son de medio y no de resultado. En virtud de lo expuesto el INTI deslinda cualquier tipo de responsabilidad por los resultados no exitosos o adversos que se produzcan como consecuencia de la ejecución de este CONVENIO. Las obligaciones resultantes del presente CONVENIO en modo alguno podrán entenderse como afectando el adecuado cumplimiento de las funciones y misiones de LAS PARTES ni de aquellas que resulten de convenios preexistentes celebrados por cualquiera de LAS PARTES.

ARTICULO NOVENO: El presente CONVENIO tendrá vigencia por un (1) año y se renovará automáticamente en la medida en que una de LAS PARTES no manifieste su voluntad en contrario. Dicha manifestación de voluntad deberá efectuarse por medio fehaciente dirigido a la otra Parte, a su domicilio legal, con una antelación no inferior a los 60 días previos al vencimiento debiendo mantenerse el compromiso de completar las acciones en ejecución.

ARTICULO DECIMO: Las partes se comprometen a prestar la mayor colaboración para resolver cualquier diferencia que pudiera suscitarse entre ellas, si no pudiera resolverse, se acudirá ante la jurisdicción de los tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal.

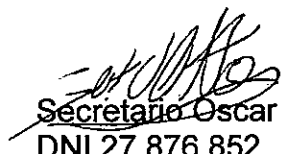
En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Noviembre de 2010.



Presidente Diego Gadea  
D.N.I. 30.462.307



Ing. Enrique Mario Martínez  
Instituto Nacional de Tecnología Industrial



Secretario Oscar Servetto  
DNI 27.876.852